Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.792

CONTRATO N° 53/12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Gregorio Ledesma Narváez**, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa DISCOPY, domiciliada en Nuestra Sra. de Asunción 746, Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo**, Representante, con Cédula de Identidad N° 996.771 denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE MUEBLES Y ENCERES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Compra de Adquisición de Muebles y Enceres, en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N°2958/12

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el O.G. 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 228968.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por

DISCOPY
de Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo

Resolución N°2956/12.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 30 días a partir de la firma del contrato.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ÍTEM	Código Catalogo	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	45111501-001	ATRIL de pie de madera para conferencias con sonido integrado	Discopy	Paraguaya	1	6.485.000	6.485.000
2	56101504-9999	Silla de Plástico	Juliana	Paraguaya	100	55.000	5.500.000
3	52141501-007	Heladera Compacta para Oficina Tipo Bar	Tokio	China	4	1.300.000	5.200.000
4	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split	Matsui	China	2	2.600.000	5.200.000
5	40101701-002	Acondicionador de Aire tipo Split	Goobwather	Americana	1	4.800.000	4.800.000
6	52131604-003	Persiana	Danher	Brasil	1	2.300.000	2.300.000
				IMPORTE TOTAL A PAGAR			**29.485.000**

IMPORTE TOTAL A PAGAR ES GUARANÍES VEITINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes se realizará a partir de la firma del contrato dentro de los diez días posteriores a la emisión de la orden de compra, el lugar y las condiciones de entrega se realizará en la Gobernación de San Pedro, Sito. en Gral. Díaz y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú y la calidad de los bienes no podrán diferir de las especificaciones técnicas preestablecidas

DISCOPY
de Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo

Gobernación Departamento San Pedro
Gobernador

en el pliego. En caso de alguna diferencia en los servicios se rescindirá el presente contrato.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de servicio, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Provisión de un ATRIL de pie de madera para conferencias con sonido integrado, cien Silla de Plástico, marca Juliana de procedencia Paraguaya, 4 Heladera Compacta para Oficina Tipo Bar , marca Tokio de procedencia China, 2 Acondicionador de Aire tipo Split, marca Matsui de procedencia China, 1 Acondicionador de Aire tipo Split, marca Goobwather Americana de procedencia Americana, 1 Persiana, marca Danher de procedencia Brasil ssegún especificaciones del llamado.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

DISCOPY
de Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo

Gobernador

Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.792

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, República del Paraguay, a los 06 días del mes de agosto de 2012.

Nancy Delcarmen S. de Figueredo
DISCOPY

DISCOPY
de Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo

José Gregorio Ledesma Narváez
Gobernador de San Pedro